



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA  
HONDURAS, C.A.  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES



**CONSTANCIA**

**Gracias Lempira. 31 de mayo de 2023.**

**Qenia Aguirre**  
**Oficial de Información Pública**  
**Su Oficina**

Reciba un afectuoso saludo, deseándole los mejores éxitos en sus funciones diarias.

En respuesta a la información solicitada sobre Contratos emitidos en nuestro Departamento durante el mes de mayo del año 2023, le informo que nuestro Departamento celebró los siguientes contratos:

CONTRATOS MES DE ABRIL 2023			
N°	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO
1	Mantenimiento de calle Sector Villami-Censo	Mario Alexander Martínez Perdomo	L. 14,080.00

Por lo cual adjunto copia de los contratos emitidos.

Atentamente:

  
  
**Ing. Alex Omar Mejía Reyes**  
**Gerente de Obras y Servicios Municipales**



Bo. Mercedes, Frente. al Parque Central – Telf. 2656-1367/Cel.8947-7569  
GRACIAS, LEMPIRA  
Correo: [obraspublicasgl22@gmail.com](mailto:obraspublicasgl22@gmail.com)



*[Firma manuscrita]*

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA  
"Mantenimiento de calle Sector Villami-Censo"**



Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Marlo Alexander Martínez Perdomo**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, con Identidad No. **1301-1998-00276**. En calidad de gerente de la empresa **"INVERSIONES MARTINEZ"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: EI OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es para el alquiler de maquinaria para Mantenimiento de calle Sector Villami-Censo. La maquinaria consiste en :

N.º	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Mantenimiento de calle en villami - censo, desde lotificadora Coto hasta la quesera de don Francisco García, y también la calle que va a salir al hotel reyes mediante la utilización de motoniveladora	Hora	6.4

**CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.**

a. **ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de tres (3) dias calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo se establece en funcion de las horas contratadas, de manera que **EL CONTRATADO** queda obligado a disponer la maquinaria hasta que se concluyan los trabajos de forma constante e ininterrumpida a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, en un lapso de tiempo no mayor a un mes calendario.



**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO**

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el año 2023, según codigo presupuestario **15-013-01 20 0330 94**.
- El monto, según las horas y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de catorce mil ochenta lempiras con 00/100 centavos (**L. 14,080.00**).

**CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO**

- LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las Inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA QUINTA: PERSONAL**

**EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**"Mantenimiento de calle Sector Villami-Censo"**



retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

**CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR**

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATADO incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a EL CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

**CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES**

1. Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecucion del proyecto estará sometido a dichas leyes.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podra reembolsar a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por EL CONTRATADO.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO**

1. LA MUNICIPALIDAD podra sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:



- a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervision.
- b) SI EL CONTRATADO es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarsele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) SI EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**"Mantenimiento de calle Sector Villami-Censo"**

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por le tiempo que se halla detenido la ejecucion del proyecto por falta de pago de estimaciones.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS**

LA MUNICIPALIDAD efectuara el pago cuando el proyecto sea ejecutado en un 100%, por lo que LA SUPERVISION aprobara el pago según los informes de trabajo ejecutado.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES**

a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RECLAMOS**

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3) Párrafo.

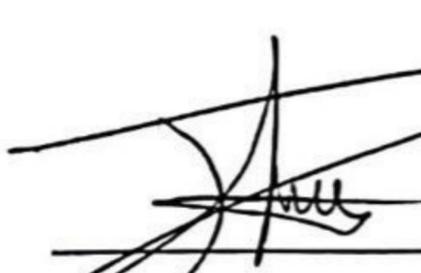
**CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN**

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el dia viernes 14 de abril del año 2023.

  
  
**PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**MARIO ALEXANDER MARTÍNEZ PERDOMO**  
**INVERSIONES MARTINEZ**